



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso:	Liquidatario - Sucesión Intestada.
Causante:	Gabriela de Jesús Jaramillo de Delgado
Demandantes:	Jesús Albeiro Delgado Jaramillo y otros
Radicado:	05001 40 03 005 2021-00164 00
Decisión:	Incorpora - Requiere

De conformidad con la solicitud de aclaración, presentada por la parte actora, respecto a la incorporación de la señora MARIA EMELI DELGADO JARAMILLO como parte demandante y heredera, se observa que dentro de los anexos remitidos con la demanda no se remitió el poder al que hace mención el apoderado; por tanto, se requiere remitir dicho poder para realizar en debida forma dicha aclaración.

Se incorpora al expediente constancia de envío de citaciones para la notificación personal a los demandados DIEGO ALEXANDER DELGADO JARAMILLO, LUZ ANGELA DELGADO JARAMILLO y OLGA CECILIA DELGADO JARAMILLO a la dirección CARRERA 64 N 103-25 PISO 2 MEDELLIN con resultado positivo; por lo tanto, se autoriza a la parte demandante para que intente la notificación por aviso en la misma dirección; informando que bien ha podido hacerla sin previa autorización del despacho. (Art 291- 292 del Código General del Proceso).

Se incorpora al expediente memorial mediante el cual se anexa registro de defunción del demandante FRANCISCO DE JESUS DELGADO CASTAÑO.

Lo anterior y para los fines legales pertinentes, es preciso traer en mención lo que estipula el artículo 519 del Código General del Proceso: *“ Si falleciere alguno de los asignatarios después de haber sido reconocido en el proceso, cualquiera de sus herederos podrá intervenir en su lugar para los fines del artículo 1378 del código civil, pero en la partición o adjudicación de bienes la hijuela se hará a nombre y a favor del difunto. ”*

Se ordena la inclusión en el registro nacional de sucesiones y la expedición del oficio dirigido a la DIAN.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.